Quinto.-Relación de Empresas:

«Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural, "San Isidro"» (APA-83) (expediente L-444/1985). Fecha de solicitud: 28 de enero de 1986. NIF: F-25.003.559. Perfeccionamiento de una central

hortofrutícola establecida en Borjas Blancas (Lérida).
Sociedad Agraria de Transformación número 4.153 (SEL-FRUITS) (expediente 55/1986) (APA-114). Fecha de solicitud: 1 de abril de 1986. NIF: F-25.030.040. Perfeccionamiento de una central

hortofrutícola establecida en Lérida (capital).

«Fruitera de Torrelameu, Sociedad Cooperativa Limitada» (expediente L-300/1986) (APA-67). Fecha de solicitud: 29 de marzo de 1986. NIF: F-25.019.548. Ampliación de una central hortofrutí-

de 1986. NIF: F-25.019.548. Ampliación de una central hortofruticola establecida en Torrelameu (Lérida),
Sociedad Agraria de Transformación número 197 (FRUILAR)
(APA-108) (expediente L-272/1986). Fecha de solicitud: 24 de abril
de 1986. NIF: F-25.008.277. Ampliación de una central hortofruticola establecida en Lérida (capital).
«Agrícola Alginet, Sociedad Cooperativa Limitada» (COAGRI)
(expediente V-426/1985) (APA-73). Fecha de solicitud: 13 de enero
de 1986. NIF: F-46.024.436. Perfeccionamiento de una central
hortofruticola establecida en Alvinet (Velencia)

hortofruticola establecida en Alginet (Valencia). «Cooperativa Agricola y Caja Rural "San José Obrero"» (APA-56) (expediente V-473/1985). Fecha de solicitud: 12 de febrero de 1986. NIF: F-46.024.014. Perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofruticolas en Albalat de la Ribera (Valencia).

Sociedad Cooperativa del Campo "San Jorge"» (CAPUART-FRUITS) (APA-99) (expediente L-510/1985). NIF: F-25.007.378. Fecha de solicitud: 6 de febrero de 1986. Perfeccionamiento de una

central hortofruticola establecida en Puigvert (Lérida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20249

ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Agricola "Nuestra Señora del Carmen"» (APA 115), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferense.

Vistas la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de junio de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1985, de 5 de octubre, a la Empresa «Cooperativa Agrícula "Nuestra Señora del Carmen"» (APA 115), NIF: F-38004685, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofruticolas establecido en Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife);

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha

micas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha I de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha i de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interio-

res; Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), y demás disposiciones

reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y poligonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el 14 de noviembre de 1985, ante

el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de
Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la
Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto
2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Impuesto Industrial, durante el período de instalación.

Empresa «Cooperativa Agricola "Nuestra Señora del Carmen"» (APA 115), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratato Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tratado de 12 de junio de 1985. Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales, se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 14 de noviembre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

20250

ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 y 16 de junio de 1987, por las que se deciaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha l de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interio-

res,
Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, aobre industrias de
interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín
Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985,
de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de
1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo
(«Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de
1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones
reolamentarias:

reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y poligonos, mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente solicitude el día que figura en el apartedo. da en este expediente, solicitado el día que figura en el apartado quinto de esta Orden, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del